



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: Resolución - Autorización provisoria Instituto Universitario Mediterráneo

VISTO el expediente N° 13281/16 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, iniciado por la Fundación Cultural de Profesores y Amigos de la Escuela Superior Integral de Lechería de Villa María (FUNESIL), y

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES

Presentación

La solicitud de autorización provisoria para el funcionamiento del Instituto Universitario Mediterráneo ingresa al Ministerio de Educación con fecha 15 de diciembre de 2016, firmada por Orlando Pfaffen, entonces presidente de la entidad peticionante, Fundación Cultural de Profesores y Amigos de la Escuela Superior Integral de Lechería (FUNESIL), ubicada en la calle Rawson N° 1899 de la ciudad de Villa María, provincia de Córdoba, domicilio en el que funcionaría la institución universitaria cuya autorización se solicita, correspondiendo su jurisdicción al CPRES Centro.

La entidad peticionante

La FUNESIL ha sido constituida en 1982 y autorizada para funcionar como persona jurídica mediante Resolución N° 118 "A"/83 de la Inspección de Sociedades Jurídicas del Ministerio de Gobierno de la provincia de Córdoba (fs. 220). Esa misma Resolución aprueba su Estatuto, que en el artículo 2 establece su objeto, señalando "sin carácter limitativo" "a) Coadyuvar al desarrollo, desenvolvimiento y progreso científico, técnico, cultural y económico de un bachillerato técnico en la producción e industrialización de la leche y una escuela superior integral de lechería; b) Cooperar en la adquisición de bienes muebles e inmuebles; c) Promover especialmente, bajo múltiples formas, el aspecto cultural de la educación en todos sus niveles; d) Servir de nexo con todas las fundaciones, asociaciones e instituciones del medio para lograr los objetivos propuestos; e) Estos objetivos son simplemente enunciativos, no descartando por ello toda iniciativa que tenga por fin contribuir al cumplimiento de los fines específicos, incluso la de ser titular de un servicio educativo, o depositaria de la responsabilidad legal de ejecutarlo, o dar continuidad a toda actividad económica desarrollada por la Asociación de Padres que actúa en el medio con iguales fines (...); f) Realizar todos aquellos puntos lícitos conducentes a concretar los objetivos

propuestos” (fs. 205).

Posteriormente, en Asamblea General Ordinaria del mes de julio de 1996, se resuelve la reformulación del inciso e), agregando “La creación, dirección y/o administración de establecimientos de enseñanza e institutos de investigación en todos los niveles y grados universitarios, ya sea por cuenta propia o de terceros. La estipulación de convenios con empresas privadas y organismos públicos para el desarrollo de programas de investigación docente, culturales o de asistencia, ya sea con financiación unilateral o mixta. La creación de centros de transferencia tecnológica en el ámbito nacional e internacional con la finalidad de recibir y transferir tecnologías. La organización de reuniones científicas, seminarios, cursos y conferencias. La financiación de publicaciones y ediciones de libros” (fs. 1668).

En la misma Asamblea es aprobado un convenio de cooperación entre la FUNESIL y la Universidad Nacional de Villa María (UNVM), por el cual dicha Universidad se compromete a reconocer los títulos de educación superior no universitaria que otorga la FUNESIL para la continuación de estudios en las carreras de Ingeniería en Tecnología de Alimentos, Ingeniería Agronómica, Licenciatura en Educación Física, Licenciatura en Administración y Licenciatura en Economía.

A la fecha de presentación de la solicitud de autorización provisoria para el funcionamiento de IUM ante el Ministerio de Educación, las autoridades de la Fundación eran las que se detallan a continuación:

Presidente: Orlando B. Pfaffen

Vicepresidente: Alfredo Gadara

Secretario: Gustavo Cifre

Tesorero: Gustavo Cherubini

Secretaria de Actas: Silvina Pérez

Vocales: Richard Borri, Cecilia Ribotta, Fabián Habegger, Marcelo Bonino, Hernán Allasia, Noemí Caffaratti, Jorge Roatta y José Luis Belfanti

Comisión de Control: Nanci Massafra, Franco Salgado y María Fernanda Combina.

Se presentan los certificados de ausencia de infracciones, inhabilitaciones e inhibiciones de los integrantes de la Fundación, así como antecedentes penales e informes sobre solvencia financiera de todas las personas mencionadas.

De fs. 200 a 244 se incorpora certificación expedida el 7 de junio de 2016 por la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Córdoba, relativa a que la Fundación Cultural de Profesores y Amigos de la Escuela Superior Integral de Lechería de Villa María se encuentra al día con sus obligaciones legales y estatutarias. También consta copia certificada del Acta constitutiva de la Fundación y del Estatuto actualizado, así como constancia de aprobación de la modificación estatutaria y de vigencia de la personería jurídica. Se presenta asimismo la nómina de autoridades actualizada, declarando domicilio en la calle Rawson N° 1889 de la localidad de Villa María, provincia de Córdoba.

Con posterioridad, en diciembre de 2017, la Fundación notifica al Ministerio su nueva conformación, según Acta de Asamblea General Ordinaria de julio de 2017 (fs.1194-1195), nómina reproducida en el informe ministerial

relativo a la personería jurídica de la Fundación (fs. 1773):

Presidente: Alfredo Gadara (por renuncia de O. B. Pfaffen)

Vicepresidente: Fabián Habegger

Secretario: Gustavo Cifre

Secretaria de Actas: Silvina Pérez

Tesorero: Gustavo Cherubini

Vocales: Richard Borri, Cecilia Ribotta, María Fernanda Barcia, Marcelo Bonino, Hernán Allasia, Jorge Roatta, José Luis Belfanti y Claudio Coria

Comisión de Control: Viviana Oliver (por renuncia de Nanci Massafra), Franco Salgado y María Fernanda Combina.

En la respuesta a la vista, se anexan los currículos correspondientes a cada integrante del Consejo de Administración de la FUNESIL.

Se presenta el compromiso formal de la Fundación de garantizar los aportes necesarios para el funcionamiento del IUM, según Acta N° 378 del Consejo de Administración, de fecha 20 de abril de 2017 (fs. 1242-1245).

De fs. 1307 a 1316 se incorpora la constancia del seguro de caución a la orden del Ministerio de Educación, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 576/96, inciso k), así como del cumplimiento del artículo 27 de dicha norma (fs. 1317-1320).

Las actividades educativas desarrolladas por la Fundación se inician con la creación de un centro de enseñanza privada de nivel primario, en el llamado Instituto “La Santísima Trinidad”, creado por la Asociación de Cultura y Moralidad de la Orden Trinitaria, al que en 1964 se incorpora un bachillerato comercial y en 1967 un bachillerato técnico lácteo, que da origen en 1980 a la actual Escuela Superior Integral de Lechería (ESIL), de nivel terciario, en la que en 1984 se incorpora un Profesorado en Educación Física.

Son los profesores de dicha Escuela Superior, junto con empresarios y productores de la región, quienes constituyen formalmente la FUNESIL en 1982.

La oferta académica actual de la ESIL está integrada por una Tecnicatura Superior en Lechería y Tecnología de Alimentos (4 años de duración), una Tecnicatura Superior en Producción Agropecuaria (3 años de duración), una Tecnicatura Superior en Industrias Lácteas (3 años de duración) más un Profesorado en Educación Física y una Tecnicatura Superior en Actividades Físicas orientada a la musculación y al entrenamiento personalizado (fs. 7).

A requerimiento del Ministerio de Educación, la Fundación informa que “en el caso de que se autorice la creación y funcionamiento del Instituto Universitario Mediterráneo, el Instituto de Nivel Superior no Universitario Escuela Superior Integral de Lechería (ESIL) prevé continuar con sus ofertas de formación técnica vigentes, a saber Tecnicatura Superior en Gestión de la Producción Agropecuaria, Tecnicatura Superior en Lechería y Tecnología de los Alimentos, y Tecnicatura Superior en Industrias Lácteas” (fs. 1322).

El proyecto institucional

El Instituto Universitario Mediterráneo se proyecta como un polo de enseñanza, investigación y desarrollo tecnológico y de prestación de servicios a la comunidad, orientado por principios de formación integral y continua, comprometido con las necesidades de la región. Pretende ofrecer una formación cultural interdisciplinaria con excelencia académica, así como propender a la preservación de la cultura y el respeto y cuidado del medio ambiente, entre otros fines (fs. 488 y ss.).

Se proyecta iniciar la actividad académica ofreciendo una Licenciatura en Ciencia y Tecnología de los Alimentos, de cinco años de duración, y un Ciclo de Complementación Curricular de la Licenciatura en Administración y Gestión de Agronegocios Agropecuarios y Agroalimentarios, de dos años de duración.

Las carreras de posgrado que eventualmente se definan en función del diagnóstico de demanda y factibilidad que oportunamente se realice estarán vinculadas con la demanda laboral de la región y las necesidades formativas de los estudiantes.

La función docencia será respaldada con acciones de apoyo y fortalecimiento.

Para la función investigación han sido definidos lineamientos generales y se propone el desarrollo de cinco proyectos de investigación.

En cuanto a la función extensión, se prevé su articulación con la docencia y la investigación, y se han sido definidas las líneas de acción para el sexenio inicial.

Para facilitar el funcionamiento del conjunto de actividades del IUM, se ha definido una estructura académica matricial, organizada en Departamentos y Direcciones.

Estructura de gestión y autoridades propuestas

Según el Título IV del proyecto de Estatuto, la máxima autoridad del IUM es el Consejo Superior, que actúa con la colaboración de un Consejo Académico. Los órganos unipersonales están representados por el Rector, el Vicerrector, el Secretario General y el Secretario Académico, que cuentan con la colaboración del Director de Auditoría Interna.

La estructura académica se basa en un modelo matricial con agrupamientos funcionales en Departamentos y Direcciones. Los Departamentos son considerados los núcleos generadores y difusores del conocimiento, en tanto las Direcciones son áreas ejecutivas y de gestión de las carreras y programas de enseñanza, investigación, extensión y relaciones institucionales. Ambos cuentan con el soporte de la Biblioteca.

Las unidades administrativas son la Administración de Asuntos Económicos y Control de gestión, la Administración de Asuntos Estudiantiles y Sistema de Información Académica, la Administración de Asuntos Docentes, la Mesa de Entrada y Despacho, Informática, Logística y Mantenimiento.

El Consejo Superior, que tiene a su cargo la conducción general de la institución, estará presidido por el Rector e integrado por el Vicerrector, el Secretario Académico, el Secretario General, el Director de la Unidad de Auditoría Interna, los Jefes de los Departamentos de Ciencias Básicas, de Ciencias Aplicadas y de Disciplinas de Administración, así como los Directores de Enseñanza, de Investigación y Desarrollo, y de Extensión y Relaciones Institucionales, más un representante del Consejo de Administración de la FUNESIL, sumando un total de 12 integrantes.

El Consejo Académico es un órgano de carácter consultivo del Consejo Superior integrado por entre 2 y 5 personalidades destacadas y con trayectoria relevante en el ámbito académico, en el mundo de la cultura o en las áreas de interés del Instituto proyectado. Sus integrantes serán designados por el Consejo Superior y sus funciones serán de carácter consultivo y no vinculante.

La representación se ejerce a través de los Jefes de Departamento, cuyos cargos son electivos. El representante del Consejo de Administración deberá tener titulación universitaria y reunir los antecedentes que lo califiquen para ejercer el cargo. Los currículos de los Jefes de Departamento propuestos se adjuntan en la respuesta a la vista, en la que también se reformula el texto estatutario, atento a las observaciones de los consultores, eliminando al representante del Consejo de Administración de la FUNESIL en la conformación del Consejo Superior, que contaría entonces 11 integrantes.

El Consejo Superior debe reunirse al menos seis veces al año, pudiendo celebrar reuniones extraordinarias convocadas por el Presidente del cuerpo o al menos la mitad de sus integrantes. Sus decisiones serán adoptadas por mayoría simple de los presentes, y el quorum se concreta con las tres cuartas partes de sus integrantes. En caso de empate, el Presidente decide con su voto.

Se presentan los nombres y antecedentes curriculares de quienes han sido propuestos para ejercer los cargos de gestión unipersonales del IUM, según el siguiente detalle:

Para el cargo de Rector se propone a José Luis Ferrero. Es Ingeniero Agrónomo por la Universidad Nacional de Córdoba (1979). Profesor adjunto en la Universidad Nacional de Villa María. Director del Centro Universitario Mediterráneo. Ha sido Vicedirector de la ESIL. Posee experiencia profesional y antecedentes en investigación (UNC y UNVM) (fs. 273-280 y 1471-1479).

Para el cargo de Vicerrector se propone a Ángel Barrenechea. Es Ingeniero Agrónomo por la Universidad Nacional de Córdoba (1978) y Master of Science por la University of Florida, EE.UU. (1989). Profesor adjunto regular en la UNVM. Ha realizado publicaciones en revistas científicas con y sin arbitraje. Posee antecedentes en investigación (UNVM y UNRC) y en extensión universitaria y ha realizado numerosas presentaciones en reuniones científicas. Ha desempeñado cargos de gestión en el INTA y ha sido consultor en entidades públicas y privadas (fs. 1444-1469).

Para el cargo de Secretario General se propone a Eduardo Armando Marzolla. Es Licenciado en Filosofía por la UNRC, Magíster en Epistemología y Metodología Científica por la misma Universidad y Doctor en Filosofía por la Universidad Católica de Córdoba. Ha sido Profesor adjunto en la UNVM y Secretario Académico de la misma Universidad (fs. 282-383 y 1480-1581).

Para el cargo de Secretaria Académica se propone a Graciela Ríos. Es Licenciada en Ciencias de la Educación por la UNC (1979), Magíster en Demografía (2005) y Doctora en Demografía (2009) por la misma Universidad, cuenta también con formación de posgrado en cursos y seminarios en Educación, Metodología de la investigación social y Epistemología. Es Profesora Titular en la UNC. Ha sido Secretaria Académica de la carrera de Abogacía de la UNC. Posee antecedentes en investigación (UNC), se encuentra dentro de la categoría III del Programa de Incentivos de la Secretaría de Políticas Universitarias, y ha realizado numerosas publicaciones (fs. 384-407 y 1582-1605).

Para el cargo de Auditor Interno se propone a Carlos Omar Domínguez. Es Contador Público Nacional por la Universidad Nacional de Córdoba (1973) y Profesor en Ciencias Económicas por la Universidad Nacional de Río Cuarto (1987). Es Profesor Titular (UNRC y UNVM) y ha sido Director del Departamento de Matemática y

Estadística de la UNRC. Posee numerosas publicaciones y presentaciones en reuniones científicas. Ha sido Rector organizador y Rector electo de la Universidad Nacional de Villa María (1995-1999 y 1999-2007) y también Secretario de Programación y Gestión Estratégica de la Universidad Nacional de Río Negro (2011-2014) (fs. 408-414 y 1606-1612).

Para el cargo de Director de Enseñanza se propone a Richard Oscar Borri. Es Ingeniero en Tecnología de los Alimentos por la Universidad Nacional de Villa María (2004). Es Secretario Académico del Centro Universitario Mediterráneo y asesor de empresas agroalimentarias. Ha participado en proyectos de investigación (INTA) (fs. 415-423 y 1613-1619).

Para el cargo de Director de Investigación y Desarrollo se propone a Pablo Eduardo Rodríguez. Es Bioquímico por la Universidad Nacional de Córdoba (1986), Magíster en Química (1991) y Doctor en Ciencias Químicas (1995) por la misma Universidad. También es Especialista en Comunicación Pública de la Ciencia y Periodismo Científico por la UNC (2015). Es Profesional Científico y Tecnológico Principal de la provincia de Córdoba. Ha sido Coordinador del Programa de Vigilancia Tecnológica e Inteligencia Competitiva del Gobierno de la provincia de Córdoba y Subsecretario del CEPROCOR, entre otros cargos. Es Profesor Titular de la UCC y de la UNC (fs. 424-433 y 1620-1629).

Para el cargo de Director de Extensión y Relaciones Institucionales se propone a Rubén Luis Baccifava. Es Ingeniero Químico por la Universidad Tecnológica Nacional (1994), Especialista en Ingeniería en Calidad (2001) por la misma Universidad y Magíster en Tecnología de los Alimentos por la Università Degli Studi Di Parma, Italia (2016). Es Profesor Titular de la UTN, Facultad Regional Villa María, y Jefe de Departamento en la misma institución. Posee antecedentes en investigación científica y en extensión universitaria (fs. 434-487 y 1630-1653).

Estatuto académico

De fs. 249 a 264 se presenta el proyecto de Estatuto Académico, que consta de 72 artículos en 12 títulos. A requerimiento ministerial le han sido realizadas algunas modificaciones y se ha presentado un nuevo proyecto de Estatuto de fs. 1739-1758. En la respuesta a la vista se mencionaron nuevas modificaciones. En lo que sigue se hará referencia al proyecto de Estatuto reformulado.

En el Título I se expresan los principios fundacionales del IUM, definiendo que es un centro educativo de gestión privada orientado a consolidarse como polo de investigación y desarrollo tecnológico, y declara domicilio en la Av. Guillermo Rawson N° 1899 de la ciudad de Villa María, provincia de Córdoba, en jurisdicción de la Región Centro del Consejo Regional de Planificación de la Educación Superior (CPRES).

El Título II define que el IUM es una institución universitaria de gestión privada que, respondiendo a las características geográficas y demandas sociales y económicas de la región, cumple funciones de enseñanza, investigación y extensión en el área de los agroalimentos, desde la producción primaria hasta el consumo.

La visión, misión y objetivos institucionales se desarrollan en el Título III, manifestando que el IUM se orienta a la formación y desarrollo de una comunidad pluralista, comprometida en la promoción y desarrollo de la sociedad, fundada en una cosmovisión cristiana de la persona, con incidencia regional. Por ello busca desarrollar una formación cultural interdisciplinaria, la excelencia académica en un ámbito que estimule el pensamiento crítico y la creatividad, así como el respeto y cuidado del medio ambiente, entre otros.

Son sus objetivos la formación de profesionales capaces de desarrollar, aplicar y transmitir conocimientos a través de ofertas de grado y de posgrado; desarrollar la investigación básica y aplicada en el área de los agroalimentos;

transferir los resultados de la investigación y la innovación a la producción primaria, a la industria y a la comunidad en general; promover la cooperación con los sectores productivos y sociales; promover la excelencia y la libertad académica, asegurando la igualdad de oportunidades en el ingreso, permanencia y egreso; fomentar una conciencia ética fundada en valores cristiano católicos; promover la autoevaluación permanente de las tareas y la apertura hacia las evaluaciones por pares académicos externos a la institución; estimular y promover el perfeccionamiento de sus recursos humanos docentes y no docentes; y facilitar la inserción de los graduados, entre otros.

El Título IV describe la estructura organizativa, la cual prevé la existencia de órganos colegiados y unipersonales de gobierno, Departamentos y Direcciones, así como Unidades Administrativas de Logística y de Apoyo.

El artículo 12, dentro de este Título, establece que la FUNESIL garantiza el desarrollo integral del IUM a través del respaldo económico financiero y promoción de todas las actividades. Allí se indica que la Fundación “es absolutamente respetuosa de los conceptos de autonomía académica e institucional resguardados por el artículo 29° de la Ley de Educación Superior”.

El Título V está consagrado a la descripción de la conformación, atribuciones y funcionamiento de los órganos de gobierno. Además, se establecen las responsabilidades y funciones de cada uno de los órganos de gobierno de la institución, así como los requisitos para acceder a los respectivos cargos.

El Título VI describe la organización académica. Los Departamentos estarán integrados por los docentes, quienes desarrollan sus tareas en Ciencias Básicas, Ciencias Aplicadas o Disciplinas de Administración, según corresponda a su formación académica.

Las Direcciones de Enseñanza, de Investigación y Desarrollo, y de Extensión y Relaciones Institucionales estarán integradas por los profesores del IUM y son áreas ejecutivas responsables de la gestión de las carreras y programas en sus respectivas áreas. Los Directores serán designados por el Consejo Superior a propuesta del Rector.

Tanto el Rector como el Vicerrector serán designados por el Consejo de Administración por un período de tres años renovable por dos períodos de igual duración. Los Secretarios son designados por el Consejo Superior a propuesta del Rector, también por tres años, al igual que los Directores (que sólo duran dos años), el Auditor Interno y el Asesor Pedagógico. Los Jefes de Departamento son elegidos por los docentes del Departamento correspondiente entre los Profesores Titulares concursados y permanecerán dos años en sus funciones. En la respuesta a la vista, se propone una modificación en la forma de designación del Rector y Vicerrector, los cuales serían designados por el Consejo de Administración de FUNESIL, pero con base en ternas propuestas por el Consejo Superior.

En el Título VII se establecen los requisitos necesarios para ser Profesor (título universitario de igual o superior nivel a aquel en que ejercerá la docencia, antecedentes académicos y acceso por concurso) y se define que los profesores podrán ser regulares (titulares o asistentes), honorarios e invitados. También se establecen los derechos y obligaciones del personal docente y sus dedicaciones horarias (10, 20 o 40 horas semanales).

El Título VIII está dedicado al régimen de alumnos, los que podrán ser regulares o vocacionales. Los primeros son los que cursan y aprueban bajo la condición de regulares o libres los espacios curriculares del correspondiente plan de estudios hasta la obtención del título, y los vocacionales son los que cursan alguna instancia formativa sin necesidad de ingresar a las carreras.

El Título IX describe el régimen de enseñanza, el Título X el régimen de disciplina y el Título XI el régimen económico-financiero y administrativo, definiendo que la gestión administrativa del IUM será responsabilidad del Secretario General y las áreas de administración a su cargo, respondiendo al Rectorado y contando con el apoyo de la FUNESIL.

Se establece cuáles son los bienes que constituyen el patrimonio de la institución y se determina que la gestión patrimonial y de recursos del Instituto Universitario será responsabilidad de la Fundación, siendo el Rector el responsable de ejecutar el presupuesto.

Finalmente, el Título XII dispone que el Estatuto podrá ser reformado por el Consejo Superior. Las propuestas de reforma total o parcial del mismo podrán ser presentadas por cualquiera de los integrantes del Consejo Superior.

Se señala que el Estatuto del Instituto Universitario Mediterráneo se complementa con las disposiciones del Reglamento de Alumnos, presentado de fs. 265 a 270. En la respuesta a la vista se mencionaron algunas modificaciones. Dicho Reglamento establece las condiciones de ingreso e inscripción de los alumnos, sus derechos y obligaciones, los requisitos para mantener la regularidad en cada espacio curricular (no en la carrera) y las condiciones para acceder a la condición de alumno libre. Asimismo dispone el régimen de enseñanza y cursado de las asignaturas, así como la aprobación de exámenes regulares, promocionales, libres y especiales para la finalización de la carrera, describiendo la composición de la comisión examinadora. También establece el régimen de equivalencias (que no podrá aplicar a más del 50% del total de las asignaturas de la carrera) y el otorgamiento de certificados y diplomas.

Oferta académica

Las carreras proyectadas, como ha sido dicho, son la Licenciatura en Ciencia y Tecnología de los Alimentos y el Ciclo de Complementación Curricular de la Licenciatura en Administración y Gestión de Agronegocios Agropecuarios y Agroalimentarios, ambas a ser implementadas a partir del primer año de funcionamiento de la institución.

Para estas carreras se estima una matrícula de 84 alumnos en el primer año, con un incremento progresivo año tras año y una deserción estimada en un 15% anual, con lo cual se alcanzaría un total de 568 alumnos en el sexto año de funcionamiento del IUM (fs. 495).

Los programas de apoyo y fortalecimiento de la docencia propuestos son los siguiente: 1. Programa de docencia en carreras de grado, posgrado y ciclos de complementación curricular; 2. Programa de Actualización y Formación Permanente del profesorado del IUM en problemáticas educativas; 3. Programa de Desarrollo e Innovaciones curriculares; y 4. Programa de Bienestar Docente y Estudiantil (fs. 494).

El plan de estudios de la carrera de Licenciatura en Ciencia y Tecnología de los Alimentos es presentado a fs. 808-931, y en él se detalla la denominación de la carrera y del título, sus objetivos, perfil y alcance del título, requisitos de ingreso, articulación vertical y horizontal de las asignaturas, contenidos mínimos, bibliografía y análisis de congruencia, así como la nómina y antecedentes del personal docente comprometido para el dictado de las materias del primer año.

Los requisitos de ingreso se ajustan a lo dispuesto en la Ley de Educación Superior. De fs. 817 a 824 se presenta el Reglamento de Alumnos del IUM y a partir de fs. 825 se detallan los objetivos, contenidos mínimos y bibliografía básica de las 48 asignaturas que integran el plan de estudios, más la práctica profesional o trabajo final de licenciatura, que totalizan 3.360 horas. El diseño de la carrera prevé hasta 120 horas en las cuales los

estudiantes podrán cursar seminarios optativos de 30 horas de duración cada uno. Para la práctica profesional han sido reservadas 180 horas de asistencia a una empresa o institución relacionada. Además, ha sido previsto un espacio curricular denominado Formulación de Proyectos Industriales, de 90 horas de duración, en cuyo marco se prevé desarrollar el trabajo final de licenciatura.

A requerimiento de la DNGU, por considerar que algunos de los alcances del título podrían colisionar con los reservados a la carrera de Ingeniería en Alimentos, se presenta una adecuación de los alcances del título de Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos del IUM, así como una tabla comparativa de los alcances de ambos títulos (fs. 1323-1329).

Se presenta el plan de estudios del Ciclo de Complementación Curricular de la Licenciatura en Administración y Gestión de Agronegocios Agropecuarios y Agroalimentarios a fs. 1006-1078. En él se detalla la denominación de la carrera y del título, sus objetivos, el perfil y alcance del título, los requisitos de ingreso y la organización del plan de estudios, especificando los objetivos, contenidos mínimos y bibliografía básica de cada asignatura, su articulación horizontal y vertical y el análisis de congruencia, así como la nómina y currículos de los docentes asignados al dictado de las materias de primer año.

La duración de esta carrera es de 1.495 horas desarrolladas en 23 asignaturas que, junto con las de los títulos de nivel terciario con los que articula, suma un total de 2.600 horas. Incluye un espacio curricular denominado Formulación y Gestión de Proyectos Agropecuarios y Agroalimentarios, de 90 horas de duración, y la práctica profesional a la que se destinan 160 horas. También aquí ha sido incorporado el Reglamento de alumnos del IUM (fs. 1016-1022).

A requerimiento de la DNGU, a fs. 1394-1399 se presenta una fundamentación del título de Licenciado en Administración y Gestión de Agronegocios Agroalimentarios (CCC) elaborada por un experto consultado por la institución. De fs. 1400 a 1402 se especifican los requisitos de ingreso. También se presentan los planes de estudio de las carreras de nivel técnico que articularían con el CCC (fs. 1404-1409) así como una fundamentación de las condiciones de ingreso propuestas para el CCC (fs. 1410-1411), y una reformulación de los alcances del título de la Licenciatura en Administración y Gestión de Agronegocios Agroalimentarios (fs. 1412-1415).

En la respuesta a la vista se consignan modificaciones en la redacción de los planes de estudio, mencionando dentro del Perfil y de los Alcances de los Títulos la Ley N° 19587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

Investigación

En cuanto a los antecedentes en investigación y extensión, se menciona la disponibilidad de un Laboratorio de Calidad que se encuentra inscripto como laboratorio autorizado para emitir resultados de análisis con validez oficial por SENASA, por el Ministerio de Salud y Acción Social de la provincia de Córdoba y por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, entre otros, y ofrece un listado de organismos nacionales e internacionales a los que ha brindado servicios (fs. 9-12).

Los proyectos previstos para ser desarrollados en el IUM son (fs. 494):

1. Energía de la Biomasa. Aprovechamiento tecnológico del lactosuero para la generación de biocombustibles. Implementación de un sistema piloto de generación de biogás y abono biológico mediante el tratamiento de lactosuero, residuo de la industria lechera, a ser desarrollado a partir del tercer año de funcionamiento con una duración de tres años.

2. Análisis del ciclo de vida y huella hídrica del proceso de elaboración del queso, a desarrollarse a partir del segundo año con una duración de tres años.
3. Bioplásticos procedentes de fuentes renovables. Películas biodegradables y comestibles desarrolladas en base a proteínas de lactosuero, proyectado para el cuarto y quinto año de funcionamiento.
4. Bebidas lácteas con valores nutricionales semejantes a la leche, conteniendo proteínas de alto valor biológico, ricas en ácidos vegetales mono y polinsaturados, reducida presencia de grasas animales saturadas, con o sin presencia de lactosa, previsto para el primer año, de un año de duración
5. Aislamiento y aplicación de péptidos bioactivos del lactosuero en alimentos funcionales, a ser desarrollado durante el quinto y sexto año de funcionamiento.

A fs. 506 se presenta el cronograma de ejecución de estos proyectos, con indicación de presupuesto, año de inicio y duración.

De cada uno de los proyectos mencionados, se señala el Departamento en que se desarrollará y las asignaturas de ambas carreras con que se relaciona, así como un resumen del proyecto y los resultados esperados (fs. 497-505).

En relación con la ejecución de dichos proyectos de investigación, se menciona que la FUNESIL es una Unidad de Vinculación Tecnológica (UVT) habilitada por la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica (fs. 496).

En la respuesta a la vista, se mencionan los objetivos de la política de investigación para el IUM, así como los criterios que deberá asegurar su estrategia de investigación, las acciones programadas para que los proyectos de investigación incluyan estudiantes, y las acciones mediante las cuales serán abordadas la divulgación y transferencia de conocimiento.

Extensión universitaria y transferencia

Las líneas de acción previstas para el desarrollo de las actividades de extensión consisten en: 1. Actividades de formación de recursos humanos; 2. Servicios en el área específica del IUM y 3. Actividades abiertas a la comunidad, a través de cursos de capacitación, transferencia de tecnología, asesoramiento e inserción laboral de los egresados, entre otras (fs. 493).

De fs. 507 a 511 se presenta una tabla en la que se desagregan los programas para cada una de esas líneas de acción, los proyectos a desarrollar y sus objetivos, así como un cronograma de actividades y la estimación de docentes a ser convocados para su realización.

Plantel docente

Se presenta una tabla con el requerimiento de personal de gestión, técnico-administrativo y docente para los primeros seis años de funcionamiento de la institución (fs. 511), así como con los niveles de calificación, mecanismos de selección y relación contractual, indicándose que el personal docente revestirá en un 36% con dedicación exclusiva y relación de dependencia, otro 36% con dedicación semiexclusiva y 28% con dedicación simple, estos últimos como autónomos (fs. 512).

En la respuesta a la vista, se menciona que el vínculo como trabajadores autónomos de los docentes con dedicaciones semiexclusivas y dedicaciones simples fue evaluado y adoptado en función del estudio del potencial

equipo docente. Según se consigna, tanto quienes en su desenvolvimiento laboral integran el ejercicio de la profesión con la vida académica, como quienes se dedican casi exclusivamente a la producción científica, manifiestan que lo harían bajo la condición de autónomos. Se señala que la política institucional de pertenencia se trabaja a través del plan permanente de formación docente, independientemente de la forma contractual.

También se refiere el Plan de acción de apoyo al personal de la institución, que se desarrolla en cuatro programas: 1. Programa de Docencia en carreras de grado, posgrado y ciclos de complementación curricular; 2. Programa de Actuación y formación permanente del profesorado del IUM en problemáticas educativas; 3. Programa de Desarrollo e innovaciones curriculares; y 4. Programa de Bienestar docente y estudiantil, a ser ejecutado a través de 15 proyectos que se desagregan en una tabla presentada a fs. 514-516 con mención de sus objetivos y fines, y se desarrollan de fs. 517 a 524.

De fs. 932 a 1005 se presentan los antecedentes y las notas de aceptación de los docentes previstos para la Licenciatura en Ciencia y Tecnología de los Alimentos, y de fs. 1079 a 1116 los correspondientes a los docentes del CCC de la Licenciatura en Administración y Gestión de Agronegocios Agropecuarios y Agroalimentarios.

Del proyecto original surge que, de los 10 docentes propuestos para la Licenciatura en Ciencia y Tecnología de los Alimentos, 9 poseen titulación máxima de grado, aunque son 3 los que declaran estudios de posgrado en curso. En cuanto a trayectoria docente, sólo 3 se han desempeñado como docentes en instituciones universitarias y, al igual que los restantes, poseen antecedentes en educación de nivel terciario.

Por su parte, los 9 docentes comprometidos para el dictado de las asignaturas de primer año del CCC de la Licenciatura en Administración y Gestión de Agronegocios Agropecuarios y Agroalimentarios son graduados universitarios y uno de ellos tiene título de posgrado de maestría. Ninguno acredita trayectoria docente en instituciones universitarias, en tanto 5 de ellos son docentes de nivel terciario.

En la respuesta a la vista, se actualizó la información del personal docente declarado y se reemplazaron docentes, presentando sus currículos y notas de aceptación de cada cargo. En este caso, los docentes del primer año para ambas carreras son 21, de los cuales 6 no se habían incluido previamente. Además, se mencionaron actividades realizadas entre 2016 y 2019 en relación a los proyectos propuestos dentro del Programa de Formación Docente.

En esta nueva versión del plantel docente, todos cuentan con título de grado, 6 (29%) con título de posgrado y 9 (43%) acreditan alguna experiencia en docencia universitaria, 3 de ellos (14%) como Titular o Adjunto.

Vinculación institucional

Como fue mencionado anteriormente, en la Asamblea General Ordinaria de la Fundación en 1996 fue aprobado un convenio de cooperación entre la FUNESIL y la Universidad Nacional de Villa María, por el cual dicha Universidad, representada por su Rector organizador, se compromete a reconocer los títulos de educación superior no universitaria que otorga la FUNESIL para la continuación de estudios en las carreras de Ingeniería en Tecnología de Alimentos, Ingeniería Agronómica, Licenciatura en Educación Física, Licenciatura en Administración y Licenciatura en Economía. Dicho reconocimiento de títulos se determina mediante un protocolo especial para cada una de las carreras (fs. 1668 a 1671). El segundo protocolo aprobado en dicha Asamblea corresponde a la creación, por parte de la UNVM, de una unidad académica denominada Centro Universitario Mediterráneo, dependiente del Rectorado de la Universidad, con la misión de implementar las carreras mencionadas (fs. 1671 a 1673).

En la respuesta a la vista, se menciona que en la actualidad la Tecnicatura Superior en Lechería y Tecnología de

los Alimentos de la Escuela Superior Integral de Lechería (ESIL) está articulada con la carrera de Ingeniería en Alimentos de la UNVM. Además, se menciona que “para el futuro, se está trabajando en forma conjunta con el propósito de lograr nuevas formas de trabajo interinstitucional, que vinculen las dos carreras y que den respuestas a actuales requerimientos del Sistema Educativo”.

También en la respuesta a la vista se adjuntan 2 convenios: un convenio marco entre FUNESIL y la Universidad Católica de Córdoba para establecer lazos de cooperación recíproca, celebrado en 2008, con un plazo de 2 años y renovable en forma automática; y un convenio de asistencia técnica entre FUNESIL y el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) a fin de colaborar en la elaboración de material didáctico, proveer cursos de capacitación en introducción a la investigación científica y asesoría técnica en temas de interés para la industria láctea, celebrado en 2019.

Infraestructura y medios económicos

De fs. 526 a 534 se incorpora el plano, la escritura y el registro catastral de una propiedad ubicada en la calle Rawson N° 1899 de la ciudad de Villa María, provincia de Córdoba. Se trata de un inmueble de 6.628,26 m² edificado sobre un terreno de 30.200,30 m², en el que se cuenta con aulas, laboratorios, planta piloto, sala de máquinas y depósito. En la escritura consta que la FUNESIL es propietaria de dicho predio.

Asimismo, de fs. 535 a 605 se presenta el balance de la FUNESIL al 31 de diciembre de 2015 así como el informe de auditoría (fs. 532) en el que se certifica que dicha entidad cuenta con un patrimonio neto de \$ 19.345.735,21.

También se presenta un detalle de los bienes de uso de la Fundación y el título de un automotor. A esta documentación se agregan las constancias de habilitación de los laboratorios por parte de los organismos pertinentes (fs. 607-627), así como la indicación de que los establecimientos de producción agropecuaria se ubican en las localidades de Ramón J. Cárcano (22 has.) y de Morrison (100 has.) (fs. 629).

Del informe complementario elaborado por la DNGU tras la respuesta a la vista de los informes preliminares, surge que al 31 de diciembre de 2016 el patrimonio neto de la Fundación ascendía a la suma de \$ 20.859.503,14 (fs. 1804).

A partir de fs. 629 se presenta la descripción del predio donde funcionaría el proyectado Instituto Universitario, cedido a la FUNESIL por el Concejo Deliberante de Villa María en 1986, año en que es escriturado a nombre de la Fundación. Con posterioridad, en 2008, la Municipalidad de Villa María otorgó a la Fundación los derechos “de uso, ocupación y goce” de una parcela de 1,5 has. lindante con la anterior, por lo que en la actualidad se dispone de una superficie de 4,5 has.

En el primer predio ha sido construido el llamado Edificio 1, que es donde funcionaría el Instituto Universitario, inaugurado en 1997, con una superficie aproximada de 4.000 m², en el que se dispone de 23 aulas, oficinas, cantina, sanitarios, biblioteca y espacios comunes.

En el segundo predio ha sido construido en 2013 el llamado Edificio 2, en el que se cuenta con 26 aulas más oficinas, cantina, sanitarios y espacios comunes.

En fs. 638-639 se ofrece una descripción de las aulas y de fs. 639 a 647 se muestran las características y equipamiento disponible en los laboratorios de Química, de Física y de Microbiología.

Seguidamente se enumeran las áreas de uso administrativo y de gestión, así como las características de los servicios informáticos y los sistemas de información, con sus correspondientes planes de mejora.

Finalmente, de fs. 651 a 684 se describen las plantas piloto, gimnasio, auditorio y cancha de básquetbol existentes en los predios mencionados, y los campos de prácticas ubicados en las localidades de Morrison y Paraje R. J. Cárcano, donde también se realizan actividades de extensión, lo que se ilustra con los respectivos planos (fs. 686 a 703).

El plan financiero de ingresos y gastos obra a fs. 704-735. Tras las observaciones y requerimientos formulados por la DNGU, es nuevamente presentado y se incorpora a fs. 1227-1240, juntamente con un respaldo en soporte electrónico.

Dicho plan financiero está elaborado a partir de estimar una matrícula inicial de 84 alumnos para ambas carreras (fs. 705 ss.), con un incremento anual y una deserción del 15% anual, más los ingresos por actividades de extensión, considerando la cantidad de docentes por carrera y por año más las erogaciones estimadas para equipamiento, biblioteca, investigación, becas y otros egresos, calculados en tres escenarios (fs. 735).

De acuerdo con el segundo plan financiero presentado (fs. 1227 a 1240), al finalizar el primer año de funcionamiento el IUM alcanzaría un déficit de \$ 3.473.821,55, el que iría disminuyendo en los dos siguientes años y desaparecería en el cuarto año de funcionamiento con un resultado positivo de \$ 3.767.772,47, año para el que se prevé una matrícula total de 394 alumnos, siendo de \$ 21.531.944,66 el resultado previsto para el sexto año, con una matrícula de 568 alumnos y egresos totales por \$ 1.515.676,29.

La demanda potencial ha sido estimada sobre la base de un análisis del entorno del grupo educativo ESIL y encuestas realizadas a alumnos de escuelas secundarias de la zona de influencia, presentadas a fs. 740 a 795, que se acompañan con un informe económico (fs. 796-807).

En la respuesta a la vista, se menciona cómo fue obtenida la base de estimación del crecimiento anual de estudiantes, así como la demanda inicial de las carreras del IUM y el porcentual de deserción estimado. Se presenta un nuevo Flujo de Fondos (Anexo B) y un Análisis de Sensibilidad (Anexo C). En base a estos estudios se prevé la viabilidad económica financiera del IUM. Se anexan los Ejercicios Económicos de la FUNESIL de los años 2016, 2017 y 2018.

Biblioteca

La Biblioteca disponible, ubicada en el Edificio 1, cuenta con una dotación de 4.500 volúmenes de libros y 2.500 publicaciones periódicas, además de los trabajos realizados por los alumnos y el archivo institucional. A fs. 632-638 se presenta un Plan de Mejora de la misma.

II. ACTUACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Como fue dicho anteriormente, la solicitud de autorización provisoria para el funcionamiento del Instituto Universitario Mediterráneo ingresa al Ministerio de Educación con fecha 15 de diciembre de 2016, y específicamente ingresa a la Dirección Nacional de Gestión Universitaria con fecha 19 de diciembre de 2016.

De fs. 1166 a 1178 consta el informe producido por la DNGU, con fecha 6 de octubre de 2017, en relación con

dicha solicitud de autorización. El mismo fue realizado sobre la base de lo dispuesto en la Ley de Educación Superior y el Decreto reglamentario N° 576/96. De fs. 1118 a 1156 del expediente ha sido incorporado el informe económico-financiero, mientras que de fs. 1179 a 1185 se incorpora el informe relativo a los aspectos jurídicos y legales previstos en la normativa vigente. Se corre vista a la peticionante de las mencionadas actuaciones con fecha 23 de noviembre de 2017.

De fs. 1189 a 1758 consta la respuesta de la peticionante a las observaciones y requerimientos formulados en los informes anteriores, la cual ingresa a la DNGU con fecha 28 de diciembre de 2017.

La DNGU reclama el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso k) del artículo 4 del Decreto N° 576/96 (garantía económica) y del artículo 27 de la misma norma (pago de tasa). Las correspondientes constancias se incorporan a fs. 1307-1316 y 1317-1320, respectivamente.

En informe económico-financiero se acredita la presentación de las constancias que dan cuenta del cumplimiento del inciso c) del artículo 4 del Decreto N° 576/96 con relación a los elementos que evidencien la responsabilidad moral, financiera y económica de los integrantes de la asociación o fundación, presentados a fs. 24-199.

A continuación, se realiza el análisis de los estados contables (fs. 1122-1133) y se verifica el cumplimiento del inciso f) del artículo 4 del Decreto N° 576/96 señalándose que el patrimonio neto de la Fundación ascendía a \$19.345.735,21 al 31 de diciembre de 2015.

También se da por cumplido lo requerido en el inciso j) del citado artículo (“Descripción documentada de las instalaciones disponibles para la institución con el propósito de acreditar la posibilidad de cumplimiento de sus fines”), ofreciendo una síntesis de la infraestructura y el equipamiento descriptos en el expediente.

No obstante, el citado informe señala la ausencia del Certificado de dominio de los inmuebles, y requiere la presentación de documentación que justifique la utilización de los campos de prácticas mencionados en la presentación.

Ante dicho requerimiento, la Fundación presenta a fs. 1246-1253 el Certificado de dominio y la constancia del trámite de habilitación municipal, así como la justificación del uso de los campos de prácticas “El Hogar Agrícola” y “Cárcamo” (fs. 1254-1263), consistentes en un contrato de arrendamiento al Obispado de Villa María y un convenio de cooperación suscripto con el INTA.

De fs. 1759 a 1806 obra el informe elaborado con fecha 13 de junio de 2018 por la DNGU tras la recepción y análisis de dicha respuesta. En la primera parte se reproducen las observaciones realizadas en los primeros informes, así como las respuestas dadas por la entidad. A partir de fs. 1768 se sintetizan los requerimientos y observaciones formuladas en relación con el proyecto de Estatuto académico, así como las respuestas proporcionadas por la Fundación, y se concluye que en el Estatuto reformulado “no se visualiza que haya cesado la posibilidad de control por la vía directa o indirecta, de las autoridades de la Fundación FUNESIL por sobre las del Instituto Universitario Mediterráneo”, como tampoco “la existencia de una disposición de carácter transitorio que aluda al modo y al plazo en el cual se llevará a cabo, en el supuesto caso que correspondiera, la integración del Consejo Superior, una vez iniciadas las actividades académicas del futuro Instituto Universitario”.

A partir de fs. 1772, se presenta el informe económico-financiero ampliatorio, en el que también se reproducen las observaciones formuladas con anterioridad así como las respuestas dadas por la Fundación, y se concluye que no ha sido adecuadamente justificada la metodología utilizada para los cálculos financieros de ingresos y gastos presentados, por lo que “se sugiere a la entidad peticionante que proceda con el agregado de la información o el

corpus teórico-empírico faltante, con el fin de justificar cabalmente el/los procedimiento/s presentado/s”.

En el Anexo de dicho informe (fs. 1790-1806) se realiza un nuevo análisis de los estados contables presentados en la actualización de la información, incorporando el ejercicio económico-financiero 2016.

Finalmente, las anteriores actuaciones son remitidas a la CONEAU con fecha 13 de junio de 2018.

III. a) ACTUACIONES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

El expediente conteniendo la solicitud de autorización provisoria para el funcionamiento del Instituto Universitario Mediterráneo (IUM), presentada por la Fundación Cultural de Profesores y Amigos de la Escuela Superior Integral de Lechería (FUNISEL), ingresó por Mesa de Entradas de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria el día 15 de junio de 2018.

En cumplimiento de lo indicado en el artículo 3 de la Ordenanza N° 004-CONEAU-1997, EL 30 de octubre de 2018, un miembro del equipo técnico de la CONEAU efectuó la visita de constatación a las instalaciones previstas para el funcionamiento del IUM, ubicadas en calle Rawson N° 1899 de la ciudad de Villa María, provincia de Córdoba.

En la Sesión N° 501 del 8 de abril de 2019, la CONEAU aprobó la nómina de expertos consultores para analizar la solicitud de autorización provisoria del IUM, incorporándose al expediente los informes producidos por Jorge Bettaglio y Patricia Lombardo.

Con fecha 30 de octubre de 2019 se le notifica a la entidad lo resuelto por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria en la sesión ordinaria N° 514 del día 21 de octubre de 2019, en la que se decide correr vista de las actuaciones por el término de diez (10) días hábiles al representante legal de la entidad (artículo 7 inciso “b” de la Ordenanza 004-CONEAU-97) a fin de que ésta pueda hacer uso del derecho que surge del artículo 25 del Decreto 173/96 (t.o. por Decreto 705/97).

A fs. 2291 consta la carta documento por la que se comunica a la entidad la decisión de correr vista al representante legal de la Fundación, con fecha 3 de noviembre del mismo año la entidad toma vista del expediente (fs. 2293) y el 19 de noviembre de 2019 la entidad responde a la vista, mediante nota e información que se anexan al expediente a fs. 2297-2344.

Finalmente, la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria analiza el caso a través de una subcomisión de dos de sus miembros elegidos por sorteo y, sobre la base de su informe, arriba en su Sesión N° 541 a las consideraciones y conclusiones que siguen.

III. b) CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

El presente proyecto debe ser analizado a la luz de lo que establece el artículo 28 de la Ley de Educación Superior, que afirma que las instituciones universitarias tienen como fin la generación y comunicación de conocimientos del más alto nivel, ofreciendo una formación cultural a científicos, profesionales, docentes y técnicos en las distintas carreras que en ellas se cursen. Asimismo, en el artículo 27 de la LES se define que las

instituciones que responden a la denominación de “Universidad” deben desarrollar su actividad en una variedad de áreas disciplinarias no afines, orgánicamente estructuradas en facultades, departamentos o unidades académicas equivalentes, y las que se denominan “Instituto Universitario” deben circunscribir su oferta académica a una sola área disciplinaria.

En lo específicamente referido a las instituciones universitarias privadas, la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria, sin perjuicio de estudiar el ajuste del proyecto a las disposiciones generales sobre instituciones universitarias contenidas en los artículos 26 a 29 y 33 a 39, así como los artículos 62 y 74 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, debe aplicar los criterios de análisis establecidos en el artículo 63 de la LES en sus diferentes incisos.

a) Responsabilidad moral, económica y financiera de los integrantes de las asociaciones o fundaciones

La entidad que solicita la autorización provisoria para el funcionamiento del Instituto Universitario Mediterráneo es la Fundación Cultural de Profesores y Amigos de la Escuela Superior Integral de Lechería (FUNESIL), creada en 1982 y autorizada para funcionar como persona jurídica mediante resolución 118 “A”/83 de la Inspección de Sociedades Jurídicas del Ministerio de Gobierno de la provincia de Córdoba. Esa misma resolución aprueba su Estatuto. La Fundación tiene su antecedente en el nivel terciario con el Instituto Escuela Superior Integral de Lechería (ESIL), creado en el año 1980 con el apoyo de industriales del sector lácteo, productores, FAO y el INTA.

En Asamblea General Ordinaria del mes de julio de 1996, se resuelve la reformulación del artículo 2 inciso e) del Estatuto de la Fundación, artículo que refiere al objeto de la misma, incorporándose el objetivo específico de “la creación, dirección y/o administración de establecimientos de enseñanza e institutos de investigación en todos los niveles y grados universitarios, ya sea por cuenta propia o de terceros. La estipulación de convenios con empresas privadas y organismos públicos para el desarrollo de programas de investigación docente, culturales o de asistencia, ya sea con financiación unilateral o mixta. La creación de centros de transferencia tecnológica en el ámbito nacional e internacional con la finalidad de recibir y transferir tecnologías. La organización de reuniones científicas, seminarios, cursos y conferencias. La financiación de publicaciones y ediciones de libros”.

En esa misma Asamblea, es aprobado un convenio de articulación e integración académica entre la FUNESIL y la Universidad Nacional de Villa María (UNVM), que establece que los títulos de Educación Superior no Universitaria que otorga FUNESIL, a través de la ESIL, serán reconocidos por la UNVM para el cursado de sus carreras de Ingeniería en Tecnología de Alimentos, Ingeniería Agronómica, Licenciatura en Educación Física, Licenciatura en Educación y Licenciatura en Economía.

Considerando los antecedentes institucionales presentados por la Fundación, se puede concluir que sus acciones en el campo de la producción láctea y alimenticia se desarrollan hace casi cuatro décadas, por lo cual puede afirmarse que cuenta con una trayectoria relevante y raigambre en la región de referencia.

Por otra parte, han sido incorporados a la presentación elementos que permiten evidenciar la solvencia moral, financiera y económica de los integrantes de la Fundación, así como la ausencia de infracciones a la legislación vigente, la inexistencia de inhabilitaciones, inhibiciones, sanciones profesionales, antecedentes penales y contravencionales para asumir responsabilidades vinculadas a la creación y sostenimiento de instituciones educativas de nivel superior, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el inciso c) del artículo 4 del Decreto N° 576/96.

A fin de acreditar el patrimonio exigido en el inciso f) del citado artículo, se realiza el análisis de los estados

contables y se verifica que el patrimonio neto de la Fundación ascendía a \$20.859.503,14 al 31 de diciembre de 2016.

El proyecto se encuentra acompañado de cartas de apoyo formal de diferentes instituciones con las que tiene vinculación institucional.

b) La viabilidad y consistencia del proyecto institucional y académico, así como su adecuación a los principios de la LES.

El Instituto Universitario Mediterráneo (IUM) se propone como una institución privada sin fines de lucro en el ámbito de la ciudad de Villa María, Córdoba, de acuerdo a lo previsto en los artículos 27 y 62 de la Ley de Educación Superior 24.521. El campo disciplinar en el cual aspira a desarrollar su oferta académica se circunscribe al área agroalimentaria y, en ese sentido, la denominación de “Instituto Universitario” se adecua a lo establecido en el artículo 27 de la LES.

Para la institución universitaria propuesta se prevén, entre otros, los siguientes objetivos: formación de profesionales íntegros y éticamente responsables, con capacidad para desarrollar, aplicar y transmitir conocimientos y desarrollar la investigación básica y aplicada en toda la cadena productiva en el área de los agroalimentos y transferir sus resultados; promover la cooperación y el intercambio de conocimientos; promover la excelencia y la libertad académica; estimular la retroalimentación permanente entre la docencia, la investigación y la extensión; conformar una comunidad universitaria con sentido de pertenencia; fomentar una conciencia ética fundamentada en valores cristiano católicos; promover una actitud de autoevaluación permanente y de apertura a una evaluación de pares externos a la institución; estimular la formación constante de docentes y no docentes; facilitar la inserción laboral de los graduados; y estimular y apoyar el enriquecimiento cultural del medio local.

El proyecto de Estatuto Académico se corresponde, desde el punto de vista formal, con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 24.521, detallándose el domicilio de su sede principal, los objetivos, la estructura organizativa, la integración y funciones de los distintos órganos de gobierno y las pautas generales del régimen de docencia e investigación, como así también de la administración económico-financiera.

La misión y objetivos previstos se corresponden con las funciones básicas de las instituciones universitarias señaladas en el artículo 28 de la Ley 24.521, como así también con los requisitos generales de funcionamiento establecidos en el artículo 33 de la citada norma.

En cuanto al proyecto de Estatuto Académico presentado originalmente, la Dirección Nacional de Gestión Universitaria indica que, aun luego de una primera modificación, “no se visualiza que haya cesado la posibilidad de control por la vía directa o indirecta, de las autoridades de la Fundación FUNESIL por sobre las del Instituto Universitario Mediterráneo”, como tampoco “la existencia de una disposición de carácter transitorio que aluda al modo y al plazo en el cual se llevará a cabo, en el supuesto caso que correspondiera, la integración del Consejo Superior, una vez iniciadas las actividades académicas del futuro Instituto Universitario”. En la respuesta a la vista, y a partir de las observaciones de los consultores convocados por la CONEAU, se adjunta una nueva versión del mismo que apunta a poder garantizar la autonomía universitaria en los términos del artículo 29 de la Ley 24.521.

Los recursos humanos necesarios para la puesta en marcha de la proyectada institución están correctamente previstos. Considerando los antecedentes de los profesionales propuestos para ocupar los diferentes cargos en la gestión, se observa que los currículos presentados evidencian perfiles acordes con las responsabilidades

asignadas, particularmente en los casos del Rector, el Vicerrector, la Secretaria Académica y el Auditor Interno.

De acuerdo a lo señalado en el Estatuto del IUM, el personal docente está integrado por Profesores Regulares, Honorarios e Invitados. Según su especialidad, se desempeñarían como miembros del Departamento en el que ejerzan sus funciones de docencia, investigación y extensión, gozando de libertad de enseñanza e investigación en línea con la especialidad y los objetivos institucionales.

La modalidad de contratación para algunos docentes será en relación de dependencia, aunque en los casos de las dedicaciones docentes semiexclusivas y simples, serán en carácter de trabajador autónomo. Se considera que este modo de contratación no favorece la conformación de una planta docente estable y con sentido de pertenencia a la institución, máxime cuando los docentes en esta condición serían mayoría, de acuerdo con las previsiones mencionadas.

La dotación inicial del personal de apoyo técnico administrativo se estima en 8 puestos de trabajo para los dos primeros años, y 13 para los 4 años subsiguientes.

En cuanto a su estructura institucional, el Título IV del proyecto de Estatuto Académico establece la existencia de órganos colegiados y unipersonales, departamentos, direcciones, unidades administrativas, de logística y de apoyo.

Específicamente, la institución peticionante propone la interrelación entre las funciones de docencia, investigación y extensión, y para asegurar el cumplimiento efectivo de dichas funciones, la estructura académica está basada en un modelo matricial con agrupamientos funcionales en Departamentos y Direcciones. Los primeros son considerados los núcleos generadores y difusores del conocimiento, en tanto las segundas son áreas ejecutivas y de gestión de las carreras y programas de enseñanza, investigación, extensión y relaciones institucionales. Ambos cuentan con el soporte de la Biblioteca.

Las unidades administrativas son la Administración de Asuntos Económicos y Control de Gestión, la Administración de Asuntos Estudiantiles y Sistema de Información Académica, la Administración de Asuntos Docentes, la Mesa de Entrada y Despacho, Informática, Logística y Mantenimiento.

Los Departamentos presentados son los de Ciencias Básicas, de Ciencias Aplicadas y de Disciplinas de Administración, en tanto que las Direcciones son las de Enseñanza, de Investigación y Desarrollo, y de Extensión y Relaciones Institucionales. Los responsables de los Departamentos serían elegidos por los docentes respectivos entre los Profesores Titulares concursados.

Se prevé que las carreras de grado y posgrado sean gestionadas por los Coordinadores de Carreras, quienes se encargarán de su adecuado funcionamiento. Los mismos serían elegidos por los docentes del Departamento en cuya órbita se encuentra la carrera y los estudiantes y graduados de dicha carrera, mediante el régimen que se establezca a tal efecto. Ejercerían sus funciones durante 4 años, con posibilidad de ser reelectos.

Si bien entre los objetivos del IUM se plantea una actitud orientada a la autoevaluación y el desarrollo de evaluaciones por parte de pares externos, no se presentan líneas de acción concretas en este sentido para garantizar lo dispuesto en el artículo 44 de la LES.

La propuesta académica se compone de dos carreras, una Licenciatura en Ciencia y Tecnología de los Alimentos, y un Ciclo de Complementación Curricular de la Licenciatura en Administración y Gestión de Agronegocios Agropecuarios y Agroalimentarios. Si bien la Fundación expresa en su presentación que se encuentra trabajando

en el desarrollo de ofertas de posgrado, no especifica cuáles serían las mismas ni las áreas temáticas que éstas abordarían. Lo acotado de la propuesta genera dudas respecto a la sustentabilidad en el largo plazo de un proyecto con un volumen institucional de estas características. Sumado a esto, la proyección de deserción de alumnos que se presenta es del 15% anual, lo cual dista notablemente de los promedios observados en el sistema universitario nacional. En este sentido, la viabilidad del proyecto, tanto en términos académicos como económicos, podría verse comprometida en caso de que la matrícula no se ajuste a los números previstos.

Por otra parte, según se precisa en la respuesta a la vista, la Escuela Superior Integral de Lechería (ESIL), de nivel terciario, mencionada como antecedente de la institución universitaria proyectada, continuaría funcionando. De esta forma, la ESIL conviviría con el Instituto Universitario, ambos bajo la administración de FUNESIL.

La ESIL, como se ha dicho, ofrece las carreras de Tecnicatura Superior en Lechería y Tecnología de los Alimentos, en Producción Agropecuaria, en Industrias Lácteas y en Actividades Físicas, así como un Profesorado en Educación Física.

En este sentido, se observa que la Licenciatura en Ciencia y Tecnología de los Alimentos, única carrera completa que proyecta ofrecer la institución, es de una temática similar a la Tecnicatura Superior en Lechería y Tecnología de los Alimentos que la ESIL seguirá ofreciendo en el nivel terciario, según informa. Además, esa misma Tecnicatura articula con la Ingeniería en Alimentos que dicta la UNVM en el marco del convenio que une a las dos instituciones. Esas particulares intersecciones entre ofertas locales pueden tener impacto en la demanda y atentar contra la viabilidad del Instituto Universitario.

Por otra parte, en la respuesta a la vista se incluyen algunas precisiones en los alcances del acuerdo de la ESIL con la UNMV, de modo tal que “para ingresar al Ciclo de Formación Profesional Básica de la carrera de Ingeniería en Alimentos de la Universidad Nacional de Villa María (UNVM), será requisito obligatorio para todos los ingresantes estar inscriptos en la Tecnicatura Superior en Lechería y Tecnología de los Alimentos dictada por la Escuela Superior Integral de Lechería; y para el ingreso al Ciclo de Formación Profesional Específica, se requerirá haber obtenido el título de Técnico Superior en Lechería y Tecnología de los Alimentos, para continuar estudios en la carrera de Ingeniería en Alimentos de la UNVM”.

Los planes de enseñanza propuestos para el IUM y el perfil de los graduados que pretende obtener se relacionan congruentemente con los antecedentes institucionales. Sin embargo, la convivencia de la ESIL, que continuaría en funcionamiento, y del proyectado Instituto Universitario bajo la misma persona jurídica, y en algunos aspectos en el mismo espacio físico, no se encuentra suficientemente fundamentada, dado que el proyectado Instituto Universitario podría absorber el desarrollo educativo de la ESIL bajo el paraguas de una institución universitaria y, al mismo tiempo, alcanzar mayor volumen institucional, siendo la oferta académica prevista una limitación para el desarrollo y un factor de riesgo vinculado al reaseguro de su viabilidad. Además, la falta de una especificación y delimitación del uso de las instalaciones dificulta los mecanismos tendientes al fortalecimiento de la identidad de la nueva institución.

El IUM funcionaría en su campus instalado en la ciudad de Villa María, Provincia de Córdoba. Las instalaciones disponibles, ya mencionadas, son adecuadas para desarrollar las actividades educativas, de investigación y de extensión previstas en el proyecto.

El campus urbano cuenta con 4,5 hectáreas, más de 10.000 m² cubiertos en dos edificios, con casi medio centenar de aulas, sanitarios, oficinas y biblioteca, con el agregado de más de 120 hectáreas distribuidas en dos establecimientos agropecuarios destinados a diversas prácticas.

Dadas las características de la infraestructura y el equipamiento descriptos, en ciertos aspectos no se condicen con una institución que ofrecería una Licenciatura y un Ciclo de Complementación, y sin proyección de expansión en el sexenio. Si bien se informa que el Instituto Universitario funcionaría en el llamado Edificio 1, no queda claro de qué forma el Instituto Universitario haría uso, teniendo en cuenta que FUNESIL también lleva adelante actividades en otros niveles educativos.

En cuanto a la Biblioteca, como ya fuera dicho, se encuentra ubicada en el Edificio 1, cuenta con una dotación de 4.500 volúmenes de libros y 2.500 publicaciones periódicas, además de los trabajos realizados por los alumnos y el archivo institucional.

c) El nivel académico del cuerpo de profesores con el que se contará inicialmente, su trayectoria en investigación científica y en docencia universitaria

Del análisis de la información presentada, se desprende que el plantel docente inicial estaría conformado por un total de 21 docentes, de los cuales todos cuentan con título de grado universitario, dos poseen título de maestría y otros dos están cursando una.

En relación con la experiencia en docencia universitaria, un docente declara haber alcanzado el cargo de Profesor y dos el cargo de JTP y Ayudante, respectivamente. Esto significa que sólo el 16% cuenta con experiencia en docencia universitaria. Por otra parte, uno de los docentes propuestos declara experiencia en investigación universitaria y ninguno de ellos experiencia en extensión.

En la respuesta a la vista, a raíz de las observaciones realizadas por los evaluadores, se introducen modificaciones en el plantel, incorporándose 6 docentes nuevos en reemplazo de algunos de los presentados inicialmente. Los 6 docentes nuevos cuentan con título de grado y 4 de ellos con título de posgrado. Asimismo, todos cuentan con antecedentes en docencia universitaria, aunque sólo 2 con cargos de profesores y los 4 restantes con cargos de auxiliares. Esta renovación de casi un tercio del plantel mejora los datos porcentuales, tanto en cuanto a formación como en relación con los antecedentes en docencia universitaria. Sin embargo, esto no subsana las debilidades estructurales, dado que en el plantel resultante menos del 50% de los docentes del plantel cuenta con experiencia en docencia universitaria y el 14% tiene experiencia como Titular o Adjunto.

En este sentido, se prevén cuatro programas de apoyo y fortalecimiento de la docencia: 1) Programa de docencia en carreras de grado, posgrado y ciclos de complementación curricular; 2) Programa de actualización y formación permanente del profesorado del IUM en problemáticas educativas; 3) Programa de desarrollo e innovaciones curriculares; 4) Programa de bienestar docente y estudiantil.

Los programas mencionados pueden considerarse adecuados para el fortalecimiento y consolidación del plantel docente. No obstante, aun cuando los mismos puedan realizarse en el modo previsto y se alcancen las calificaciones buscadas, las limitaciones del plantel propuesto parecen difíciles de revertir en el corto plazo, ya que la debilidad del mismo no radica en la formación, sino en la limitada experiencia en docencia universitaria de la mayoría de sus integrantes.

d) La calidad y actualización de los planes de enseñanza e investigación propuestos

Los planes de enseñanza propuestos por la entidad solicitante cumplen formalmente en su presentación con el requerimiento del artículo 4, inciso i) del Decreto Reglamentario N° 576/97. Se informan los títulos y alcances, y se acompañan los planes de estudio completos.

La oferta académica del IUM se compone de la Licenciatura en Ciencia y Tecnología de los Alimentos y el Ciclo de Complementación Curricular de la Licenciatura en Administración y Gestión de Agronegocios Agropecuarios y Agroalimentarios, sin que se prevean ofertas adicionales para el sexenio, más allá de alguna referencia a la posibilidad de incorporar ofertas en el nivel de posgrado, sin especificar, “en función del diagnóstico de demanda y factibilidad que oportunamente se realice”.

La Licenciatura en Ciencia y Tecnología de los Alimentos tiene una carga total de 3.360 horas. Su duración teórica total es de cuatro años y medio. Su plan de estudios se estructura en 9 semestres. El primero y el segundo año están conformados por 9 espacios curriculares obligatorios, mientras que el tercero y el cuarto poseen 11 espacios curriculares obligatorios. Se prevé asimismo el cumplimiento de 120 horas de espacios curriculares optativos.

El plan de estudios muestra una organización secuencial de asignaturas de formación científica de base, específicas de producción de alimentos, que se completan también con espacios curriculares de Práctica Profesional (180 horas de asistencia a una empresa o institución relacionada al rubro) y el Trabajo Final de la Licenciatura, así como requisitos de inglés e informática.

El Trabajo Final consiste en una investigación experimental, descriptiva o exploratoria, sobre un tema específico, que se elaborará en el marco del espacio curricular denominado Formulación de Proyectos Industriales (último semestre de cursado).

En cuanto al ciclo de Complementación Curricular de la Licenciatura en Administración y Gestión de Agronegocios Agropecuarios y Agroalimentarios, su duración es de 1.495 horas, que sumadas a la de los títulos de nivel terciario con los que prevé articular, suma un total de 2.600 horas. Su duración teórica total es de dos años. Su plan de estudios se estructura en 4 semestres. El primer año está conformado por 11 espacios curriculares obligatorios, mientras que segundo posee 9.

El plan de estudios se completa con espacios curriculares de Práctica Profesional (160 horas de asistencia a una empresa o institución relacionada al rubro) y el Trabajo Final de la Licenciatura.

Con respecto al Trabajo Final, el mismo consiste en una investigación experimental, descriptiva o exploratoria, sobre un tema específico, que se elaborará en el marco del espacio curricular denominado Formulación y Gestión de Proyectos Agropecuarios y Agroalimentarios (de duración anual, tercero y cuarto semestre).

Respecto de ambos planes de estudio, se considera que presentan consistencia lógica entre los alcances del título, el perfil del título, los objetivos, así como los contenidos y actividades que los componen.

El IUM presenta 5 proyectos de investigación donde se detallan los Departamentos y Direcciones involucradas, así como las asignaturas de cada una de las carreras con las que dichos proyectos se relacionan. Estas investigaciones indagan sobre temáticas de actualidad y guardan coherencia con las estructuras funcionales involucradas, así como con las asignaturas mencionadas en cada una de ellas.

En relación con la ejecución de dichos proyectos de investigación, se destaca que la FUNESIL es una Unidad de Vinculación Tecnológica (UVT) habilitada por la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica.

Las líneas de acción previstas para el desarrollo de las actividades de extensión consisten en: a) actividades de formación de recursos humanos, en las áreas específicas de la institución, destinadas a la capacitación de operarios, tamberos y técnicos, que prevén la modalidad a distancia; b) servicios, en las áreas específicas de la

institución, que incluyen organización de jornadas y seminarios, transferencia de tecnología y asistencia técnica, servicio de control de calidad de alimentos (la ESIL posee un laboratorio de control de calidad destinado a ensayos de productos y materias primas para el sector lácteo y otros sectores de la actividad agroindustrial); c) servicio de seguimiento, comunicación e inserción laboral de graduados; y d) actividades abiertas a la comunidad que incluyen cursos de capacitación, promoción de actividades culturales y recreativas.

El plan de investigación propuesto apunta al desarrollo del conocimiento científico, disciplinar y profesional, a la promoción de la indagación, la reflexión y la opinión, a la incorporación de los equipos de investigación a redes, la asociación con otras instituciones y el posible acceso al financiamiento público y privado.

e) Los medios económicos, el equipamiento y la infraestructura de que efectivamente se disponga para posibilitar el cumplimiento de sus funciones de docencia, investigación y extensión.

La DNGU ha preparado un Informe Económico Financiero el que, pasando por el análisis de los estados contables, el análisis del estado de situación patrimonial, los análisis mediante índices financieros, patrimoniales y económicos, el análisis de las instalaciones y el equipamiento, la descripción de los espacios, las ofertas académicas, el plan financiero de ingresos y gastos, y el cálculo de costos, etc., da lugar a un listado de requerimientos oportunamente respondidos por la entidad peticionante. Ante dicha respuesta, la DNGU concluye que “no ha sido adecuadamente justificada la metodología utilizada para los cálculos financieros de ingresos y gastos presentados”, por lo que “se sugiere a la entidad peticionante que proceda con el agregado de la información o el corpus teórico-empírico faltante, con el fin de justificar cabalmente el/los procedimiento/s presentado/s”. No obstante ello, la mencionada DNGU afirma que la Fundación cuenta con solvencia económica para cumplir con sus previsiones a futuro.

El patrimonio neto de la Fundación ascendía a \$20.859.503,14 al 31 de diciembre de 2016, lo cual supera lo exigido por la normativa y se estima suficiente para impulsar una institución con las características de la proyectada.

Como ya fuera dicho, el predio donde funcionaría el proyectado Instituto Universitario fue cedido a la FUNESIL por el Concejo Deliberante de Villa María en 1986, año en que es escriturado a nombre de la Fundación. Con posterioridad, en 2008, la Municipalidad de Villa María otorgó a la Fundación los derechos “de uso, ocupación y goce” de una parcela de 1,5 has. lindante con la anterior, por lo que en la actualidad se dispone de una superficie de 4,5 has.

La institución proyectada funcionaría en el llamado Edificio 1. El mismo, como se ha dicho, fue inaugurado en 1997, tiene una superficie aproximada de 4.000 m² y cuenta con 23 aulas, además de oficinas, sanitarios, biblioteca y espacios comunes. En este edificio funciona la Biblioteca, con una dotación de 4.500 volúmenes de libros y 2.500 publicaciones periódicas. Se rige por el sistema Aguapey de gestión de la documentación y está a cargo de dos responsables. Se presenta también un Plan de Mejora de la Biblioteca.

El llamado Edificio 2, construido en 2013, cuenta con 26 aulas, además de oficinas, cantina, sanitarios y espacios comunes.

Se ofrece una amplia descripción de las aulas y de las características y equipamiento disponible en los laboratorios de Química, de Física y de Microbiología y se enumeran las áreas de uso administrativo y de gestión, así como las características de los servicios informáticos y los sistemas de información, con sus correspondientes planes de mejora.

Se incluye también una detallada caracterización de las plantas piloto, gimnasio, auditorio y cancha de básquetbol existentes en los predios mencionados, y los campos de prácticas ubicados en las localidades de Morrison y Paraje R. J. Cárcano, donde también se realizan actividades de extensión.

Como se ha dicho, las instalaciones disponibles son adecuadas para desarrollar las actividades educativas, de investigación y de extensión previstas en el proyecto, aunque no quedan claros los alcances de la distribución de su uso entre la ESIL y el Instituto Universitario proyectado.

f) Su vinculación internacional y la posibilidad de concretar acuerdos y convenios con otros centros universitarios del mundo

El Estatuto, en su artículo 7°, define los ámbitos a donde se prevé transferir los resultados de la investigación y la innovación tecnológica. Se manifiesta que se lo hará en interrelación con los organismos nacionales e internacionales correspondientes.

Asimismo el artículo 18° indica que el Consejo Académico podrá “promover y asesorar sobre relaciones institucionales con otras entidades académicas o de investigación, públicas o privadas, del país o del extranjero, vinculadas directa o indirectamente al área del conocimiento del Instituto Universitario”.

Finalmente, según el artículo 22°, el Rector podrá “proponer al Consejo Superior convenios y acuerdos con otras entidades académicas o de investigación, públicas o privadas, del país o del extranjero, vinculadas directamente o indirectamente al área de conocimiento del Instituto”.

La FUNESIL acredita el convenio con la UNVM orientado a la articulación las Tecnicaturas ofrecidas por la ESIL con Licenciaturas de la UNVM. Asimismo, en la respuesta a la vista se da cuenta de un convenio marco entre FUNESIL y la Universidad Católica de Córdoba celebrado en 2008 (por 2 años y con renovación automática), para establecer lazos de cooperación recíproca; y de un convenio de asistencia técnica entre FUNESIL y el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), celebrado en 2019, a fin de colaborar en la elaboración de material didáctico, proveer cursos de capacitación en introducción a la investigación científica y asesoría técnica en temas de interés para la industria láctea.

Si bien los convenios mencionados constituyen un antecedente valioso, la relación que mantienen con las actividades desarrolladas por la ESIL no permiten advertir en qué medida aportan beneficios específicos para el Instituto Universitario proyectado.

EN SÍNTESIS: La solicitud de creación del Instituto Universitario Mediterráneo (IUM) ha sido presentada por la FUNESIL, institución que cuenta con una trayectoria apreciable en el campo de la producción láctea y alimenticia.

El campo disciplinar en el cual aspira a desarrollar su oferta académica se circunscribe al área agroalimentaria y, en ese sentido, la denominación de “Instituto Universitario” se adecua a lo establecido en el artículo 27 de la LES.

La misión y objetivos previstos se corresponden con las funciones básicas de las instituciones universitarias señaladas en el artículo 28 de la Ley 24.521, como así también con los requisitos generales de funcionamiento establecidos en el artículo 33 de la citada norma.

Los profesionales propuestos para ocupar los diferentes cargos en la gestión acreditan, en términos generales, perfiles acordes con las responsabilidades asignadas.

La propuesta académica se compone de dos carreras y no se presenta proyección de nuevas carreras en los años subsiguientes, lo cual genera dudas respecto a la sustentabilidad en el largo plazo de un proyecto con un volumen institucional de estas características. Sumado a esto, la proyección de deserción de alumnos que se presenta es del 15% anual, lo cual dista notablemente de los promedios propios del sistema universitario nacional. En este sentido, la viabilidad del proyecto, tanto en términos académicos como económicos, podría verse comprometida en caso de que la matrícula no se ajuste a las proyecciones estimadas.

La convivencia de las actividades actuales de FUNESIL, en particular las vinculadas a la ESIL, y del proyectado Instituto Universitario bajo la misma persona jurídica y en algunos aspectos en el mismo espacio físico no se encuentra suficientemente fundamentada, lo cual dificulta los mecanismos tendientes al fortalecimiento de la identidad de la nueva institución.

Las limitaciones del plantel propuesto en cuanto a experiencia en docencia universitaria constituyen una debilidad insalvable en el corto plazo.

Los planes de estudio presentan consistencia lógica entre los alcances y el perfil del título, los objetivos, así como los contenidos y actividades que los componen.

Los programas de investigación previstos indagan sobre temáticas de actualidad y guardan coherencia con las estructuras funcionales involucradas, así como con las asignaturas mencionadas en cada una de ellas.

Las instalaciones disponibles son adecuadas para desarrollar las actividades educativas, de investigación y de extensión previstas en el proyecto, aunque no quedan claros los alcances de la distribución de su uso entre la ESIL y el Instituto Universitario proyectado.

Si bien los convenios mencionados constituyen un antecedente valioso, la relación que mantienen con las actividades desarrolladas por la ESIL no permiten advertir en qué medida aportan beneficios específicos para el Instituto Universitario proyectado.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE

EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Recomendar al Ministerio de Educación no conceder la autorización prevista en los artículos 62 y 63 de la Ley 24.521 para la creación y el funcionamiento provisorio del INSTITUTO UNIVERSITARIO MEDITERRÁNEO.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

